

ESTADO No. 115

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 08 de septiembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS SAS	07-09-2023	351	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-564-2, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022. - Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023 <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 353 del 6 de septiembre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiaria del título minero de conformidad</p>



con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soportes de pago de las regalías al Cuarto (IV) trimestre de 2022
- Soportes de pago de las regalías al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023

De conformidad al Concepto Técnico N° 353 del 6 de septiembre de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

REMITIR al Grupo Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería a efectos de proceder con la corrección/ajuste de la ND 130892 causada correspondiente al saldo pendiente de pago por valor de (\$3.305) por concepto de canon superficiario del segundo (II) año de Exploración, teniendo en cuenta que dicha causación no corresponde a la realidad, ya que el Par Cartagena mediante CT-232 del 11 de mayo del 2015 acogido mediante Auto No. 507 del 25 de junio de 2015, notificado por estado No. 032 del 2 de julio del 2015 evaluó y Aprobó dicho canon superficiario respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 353 del 6 de septiembre de 2023

INFORMAR que mediante radicado AnnA Minería No. 79191-0 del 31/07/2023 se presenta póliza minero ambiental No. 7543101004724 expedida por Seguros del Estado S.A., por valor asegurado de \$35.126.475 y vigencia comprendida desde el 12 de julio del 2023 hasta el 12 de julio del 2024, la cual se evaluará a través de la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 353 del 6 de septiembre de 2023



SE RECOMIENDA a la titular del contrato de concesión No. 0-564-2 no adelantar actividades mineras dentro del área concesionada hasta tanto se cuente con la aprobación del programa de Arqueología Preventiva establecido en el artículo quinto de la Resolución No. 0632 del 28 de junio de 2012, mediante la cual se otorga la licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 353 del 6 de septiembre de 2023.

SE RECUERDA que mediante Auto No. 851 del 13 de diciembre del 2022, notificado por estado No. 154 del 14 de diciembre del 2022 se le informa al titular minero que los Formato Básico Minero anual 2019, presentado en AnnA Minería mediante radicado No. 16643-1 de fecha 12 de mayo del 2022, el Formato Básico Minero anual 2021, presentado en ANNA Minería mediante número de radicado No. 42007-1 del 20 de mayo del 2022 y el FBM anual 2020 presentado en AnnA Minería mediante radicado No. 19512-1 de fecha 1 de junio del 2022, serán evaluados a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 353 del 6 de septiembre de 2023.

INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que el FBM anual 2022 presentado en la plataforma de AnnA Minería mediante radicado AnnA No. 64024-0 de fecha 24 de enero del 2023 será evaluado a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 353 del 6 de septiembre de 2023.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 353 del 6 de septiembre de 2023

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 08 de septiembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA